



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1909

I 16/12/91

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CREFI 1 - 24.  
Relocalización de filiales de  
entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directoría de esta Institución, en su reunión del 13.12.91, adoptó la siguiente resolución:

"1- Reemplazar las Circulares CREFI-1-12 (Comunicación "A" 1053 del 21.07.87), CREFI-1-18 (Comunicación "A" 1689 del 14.06.90) y CREFI-1-23 (Comunicación "A" 1892 del 18.11.91) por el siguiente texto:

- "1. Las entidades financieras podrán decidir el cierre de sus filiales previo aviso al Banco Central con una anticipación no menor de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21.526.
2. Hasta el cuarto año siguiente al cierre de las filiales, las entidades podrán reabrir las, habilitándolas en el mismo emplazamiento o relocalizadas, con ajuste a lo previsto en los puntos 3 y 6.

Vencido dicho plazo sin haber procedido a su reapertura, las filiales comprendidas serán dadas de baja automática y definitivamente del registro de casas de entidades financieras.

3. Por año calendario las entidades podrán reabrir del modo previsto en el punto anterior hasta 2 filiales o hasta el 20% de las mismas, si esta última cifra resulta mayor.

Las casas a adjudicar en licitaciones de filiales de entidades financieras en liquidación por el Banco Central podrán ser relocalizadas fuera del cupo anual establecido en el párrafo precedente, salvo previsión en contrario del respectivo pliego de bases y condiciones.

4. Solo en caso de producirse superposiciones, se admitirán las siguientes relocalizaciones fuera del cupo establecido en el punto anterior:

4.1. De casas correspondientes a entidades fusionadas  
y

4.2. De casas en funcionamiento adquiridas a entidades

sujetas a planes de regularización y saneamiento.

5. Las relocalizaciones que efectúen los bancos públicos de provincias y municipalidades solo podrán comprender desplazamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones.
6. La reapertura de filiales a la que se refiere el punto 2 y las habilitaciones que se efectúen con motivo de las relocalizaciones contempladas en el segundo párrafo del punto 3 y en el punto 4 (apartados 4.1 y 4.2) tendrán que ser comunicadas mediante Fórmula 2522, la que deberá obrar en poder del Banco Central, indefectiblemente, con una antelación de, por lo menos, 30 (treinta) días corridos de la fecha de la pertinente habilitación, termino dentro del cual esta Institución podrá formular oposición si la entidades no reúne los siguiente requisitos:
  - 6.1. No registrar apartamiento a la disposiciones sobre capitales mínimos y
  - 6.2. No haber incurrido en mas de una deficiencia en la integración del efectivo mínimo dentro de los tres últimos meses, contados a partir del mes inmediato anterior al de la presentación de la Fórmula 2522.

Las entidades deberán consignar en el rubro Observaciones de la precitada fórmula la dirección donde se encontraba la filial a reabrir y la fecha en que oportunamente fue comunicado su cierre a esta Institución, salvo en el caso de las filiales adquiridas a entidades financieras en liquidación, en cuyo caso deberán informar su ubicación, nombre de la entidades a que pertenecía y la fecha de la respectiva adjudicación."

- 2- Los planes de Relocalización aprobados con ajuste al régimen de las circulares CREFI-1-12 (Comunicación "A" 1053 del 21.7.87) y complementarias, podrán materializarse en la forma oportunamente prevista dentro del marco de dichas reglamentaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodriguez  
Gerente Departamental

Eduardo G. Castro  
Subgerente General